CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN – METUN - DISAN NÚMERO 95-7-20049-19 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ Y MEDISENS S.A.S, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NEUMOLOGIA, NEUMOLOGIA PEDIATRICA, ANESTESIOLOGIA, UROLOGIA, NEUROCIRUGIA, NEUROPSICOLOGIA, GENETICA, RADIOLOGIA, TERAPIA RESPIRATORIA que incluye toma gases arteriales, espirometrias adulto y pediátrico, rehabilitación Pulmonar, prueba ergometrica (test de ejercicio-neumológica; **NEUROPEDIATRIA, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA** para los municipios de Tunja Duitama y Sogamoso, **EXAMENES ELECTRODIAGNOSTIVOS** (electroencefalograma, video telemetría pediátrica y adultos, polisomnografía basal y con titulación de cpap pediátrica y adultos, electromiografía, neuroconducciones, potenciales evocados), **CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS COTIZANTES Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ".**

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** de conformidad con artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 **d)** La POLICÍA NACIONAL designara un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 0090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios según las condiciones señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA.-VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos se harán dentro de los Sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, como también estampillas UPTC, documentos que deben ser tramitados en la ventanilla única de cuentas del Área de Sanidad Boyacá, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una

vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA.- LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NEUMOLOGIA, NEUMOLOGIA PEDIATRICA, ANESTESIOLOGIA, UROLOGIA, NEUROCIRUGIA, NEUROPSICOLOGIA, GENETICA, RADIOLOGIA, TERAPIA RESPIRATORIA** que incluye toma gases arteriales, espirometrias adulto y pediátrico, rehabilitación Pulmonar, prueba ergometrica (test de ejercicio-neumológica; **NEUROPEDIATRIA, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA** para los municipios de Tunja Duitama y Sogamoso, **EXAMENES ELECTRODIAGNOSTIVOS** (electroencefalograma, video telemetría pediátrica y adultos, polisomnografía basal y con titulación de cpap pediátrica y adultos, electromiografía, neuroconducciones, potenciales evocados), **CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS COTIZANTES Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ", contenidos en el acuerdo número 002/01 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial", en sus instalaciones, de una manera ágil, oportuna y permanente, sin demora en la atención y otorgamiento prioritario de consultas a los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. 2. Contar con instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de acuerdo al decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y la resolución 2003 de fecha 28 de Mayo de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las aclaren o modifiquen. 3. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. 4. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. 5. Brindar la atención a los pacientes, con la mejor calidad posible mediante la aplicación de conocimientos profesionales, selección del cuerpo médico asociado y experiencia; con la tecnología disponible. 6. El CONTRATISTA, debe prestar la atención médica; siempre y cuando el usuario presente la orden de servicio debidamente diligenciada, firmada y autorizada por el médico de referencia y contrarreferencia del Área de Sanidad Boyacá, en la noche, fin de semana y festivos. La autorización debe contener la firma del paciente, anexando fotocopia del carné Policial ó constancia actualizada expedida por TAHUM (Oficina de Talento Humano), CASUR (Caja de Sueldos de Retiro) CAGEN (Caja General de Pensionados) o que indique que tiene derechos al servicio de Sanidad Policial y fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención. 7. Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten. 8. Tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. 9. Permitir las actividades de Auditoria. 10. El Contratista deberá designar un coordinador médico para que en conjunto con el supervisor del contrato y el auditor médico del Contratante, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato. 11. Los servicios a prestar serán solo los autorizados y establecidos para el nivel, en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el acuerdo número 002 de Abril 2001, se regirá por el manual de medicamentos señalados en los acuerdos vigentes, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados en medio magnético. 12. Prescribir y suministrar los medicamentos HOSPITALARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL incluidos en el manual de medicamentos y terapéutica del subsistema de Salud de la Policía Nacional (acuerdo 052 de 2013) en forma genérica, hasta las cantidades y bajo las especificaciones requeridas, de acuerdo con las condiciones**

descritas en la oferta presentada por el Contratista. 13. Adoptar las políticas, estrategias y lineamientos formulados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD – ÁREA SANIDAD BOYACÁ para la formulación y suministro de medicamentos a nuestros usuarios y beneficiarios, lo cual deberá ser difundido a todo el personal dispuesto para la prestación del servicio. 14. El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el manual único de medicamentos y terapéutica del SSPN (acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. 15. Realizar las actividades, procedimientos diagnósticos señalados para el manejo de las patologías establecidos dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (acuerdo 002 de 2001 CSSMP y subsiguientes). 16. Garantizar la prestación del servicio con equipos, materiales, insumos y/o elementos adecuados para la atención oportuna de los usuarios y beneficiarios del SSPN. 17. Aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de los pacientes. 18. Garantizar la accesibilidad y oportunidad para la asignación de citas y atención a los usuarios y beneficiarios del SSPN. 19. Designar una persona encargada de la coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones; en general para la atención de los usuarios y beneficiarios que requieran el servicio y para mantener contacto con la central de referencia del Área de Sanidad Boyacá. 20. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el Ordenador del Gasto. 21. Informar al supervisor del contrato, Jefe del Área Sanidad Boyacá y al grupo de contratos del Área de Sanidad Boyacá cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información el Jefe del Área Sanidad y la Oficina de Contratos comunicará al Comando Policía Metropolitana de Tunja, a fin de tomar la decisión administrativa conveniente. 22. Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico del Área Sanidad Boyacá, en lo referente a: requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios y beneficiarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado, acceso a historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos que se requieran. 23. Durante las fases de atención el contratista deberá observar criterios de racionalidad científica, los cuales serán objeto de auditoria. 24. Suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en el decreto 3374 de 2000 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen. 25. Asumir el pago de: salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato, así como los impuestos, gravámenes y/o gastos de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. 26. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1.993, 1 de la Ley 828 de 2003, decreto 1703 de 2002. para tal fin deberá allegar como soportes de facturación mensual la certificación original firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo, donde conste dicho cumplimiento. 27. El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ, como son.

Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.

1. Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención.
2. Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
3. Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
4. Pertinencia: Cumplimiento de los Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

28. Oportunidad de servicios ambulatorios máximo 20 días y Citas prioritarias en máximo 72 horas. 29. Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: número de consecutivo, nombre, apellidos, número de identificación, edad del usuario, fecha del servicio, diagnostico con cie 10, código ISS del procedimiento o estudio, Fecha, y demás datos exigidos por la resolución 3374 mencionada en el ítem inmediatamente anterior. Este informe hará parte integral de los soportes de la factura. 30. Se obliga a que llegado el 70% de ejecución presupuestal se harán reportes por parte del contratista semanalmente, al grupo de contratos del Área de Sanidad Boyacá al fax 7409735. Para estudiar la viabilidad de adición presupuestal o realización del nuevo proceso contractual, diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
Nro. del Contrato	Número Asignado por Contratación

Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

31. Se compromete con la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ a NO continuar prestando los servicios una vez se agote el presupuesto total asignado, a menos de que se trate de casos de urgencias conforme a las disposiciones vigentes. 32. Se obliga a sostener las tarifas y precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas. 33. Garantizar la disponibilidad de medios de comunicación con la central de autorizaciones (telefónica e internet) durante la ejecución del contrato. 34. Garantizar atención prioritaria a maternas, menores de 5 años y adultos mayores. 35. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador. 36. El CONTRATISTA, designara un funcionario quien se encargara de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se deriven de la prestación de los servicios del contrato que llegare a suscribirse suministrando los siguientes datos: NOMBRE: DIEGO ANDRES NIÑO G **C.C** 7187807 **expedida en** TUNJA **. Teléfono** 3118479541 **, E-mail** gerente@medisens.co **. 37. El CONTRATISTA se obliga a reportar mensualmente en medio físico a garantía de calidad del Área de Sanidad Boyacá los eventos adversos y el seguimiento correspondiente, según la resolución 1446 de 2006. 38. El contratista se obliga a presentar de manera mensual las facturas por los servicios prestados, lo cual en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. 39. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el manual de medicamentos y terapéutica del SSPN, se deberá solicitar autorización previa al comité técnico científico de la Dirección de Sanidad para su prescripción en el formato vigente para tal fin. Los medicamentos para manejo intrahospitalario que requieran administrarse de manera urgente, deben solicitar la aprobación por el CTC posterior a su utilización de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la resolución 3099. 40. La prescripción de medicamentos por urgencia solo se hará para atender la misma. 41. Llevar registros de atención diaria de actividades, procedimientos o intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 42. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los pacientes. 43. El CONTRATISTA, notificara el ingreso de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud Policía Nacional por el servicio de urgencias previa aplicación del Triage, a la oficina de referencia y contrarreferencia en horas y días hábiles y en horas nocturnas, fines de semana y festivos al médico de urgencias de la Clínica de la Policía Regional Tunja a los teléfonos teléfonos 7453263 y celular 3505561065, correo electrónico disan.deboy-refer@policia.gov.co según resolución 3047 de 2008, con el fin de realizar la respectiva autorización del servicio o regulación del paciente. 44. Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en las instalaciones del CONTRATISTA, y debido a su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de un nivel de complejidad superior, deberá ser coordinado con la oficina de referencia y contrarreferencia en horas y días hábiles y en horas nocturnas, fines de semana y festivos al médico de urgencias de la Clínica de la Policía Regional Tunja a los teléfonos 7453264 y celular 3505561049, con el fin de coordinar su traslado. Así mismo reportar cuando un paciente se encuentre hospitalizado en las instalaciones del CONTRATISTA y su estado de salud permita continuar el término de su recuperación en la Clínica Regional Tunja, deberá ser comentado con la central de referencia de la Clínica de la Policía Regional Tunja con el fin de coordinar el traslado del mismo. 45. En todos los casos una vez atendido el usuario se enviará una Contrarreferencia al Área Sanidad Boyacá, que incluya un resumen de historia clínica del paciente, especificando los procedimientos realizados, fecha de inicio de tratamiento, fecha de finalización, complicaciones presentadas y recomendaciones para controles posteriores. 46. Facilitar los protocolos de manejo de: Código rojo Hemorragia post parto, atención de HTA en embarazo, AH1N1, parto pretermino, sépsis y embarazo. 47. Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional incluyendo incorporación, ascenso o retiro. 48. Reportar los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056, 058 de 2009 y Circular 012 de 2016, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 49. Contar con un sistema estructurado de referencia, contrarreferencia y atención al usuario, cuyo proceso y operación será informado al contratante. 50. La medición – consumo y facturación del**

oxígeno deberá ser facturado teniendo en cuenta como unidad de medida el metro cubico (m3) y según lo expuesto en el acuerdo 312 de 2004:

CÓDIGO	EQUIPO O ELEMENTO	FACTOR DE CONVERSIÓN
S55201	CATÉTER Y CÁNULA NASAL	0.14
S55202	MASCARA RESERVORIO	0.38
S55203	MASCARA TRAQUEOSTOMÍA	0.4
S55204	VENTURY 24%, 28%	0.16
S55205	VENTURY 31%, 35%	0.38
S55206	VENTURY 40%, 50%	0.58
S55207	CÁMARA DE HOOD	0.33
S55208	VENTILADOR MECÁNICO	0.58
S55209	TUBO EN T	0.42

51. Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). 52. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. 53. En la atención de pacientes remitidos por la USP, deberán utilizarse las guías de manejo acordadas. 54. Para la autorización del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: a. Para acceder al servicio directamente con el prestador se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia vigente de que se encuentra en trámite, expedida por la oficina de talento humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). b. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). d. Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la USP para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. e. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. f. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el comité técnico científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como anexo) y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. g. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP. h. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. i. Contrarreferencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas. j. Urgencias: Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la USP, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y el formato a utilizar corresponde al anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el anexo 3 y para la autorización

por parte de la USP al anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del CONTRATISTA. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 55. Realizar contrarreferencia de pacientes al ESPIM una vez la condición clínica del paciente así lo permita de acuerdo al criterio del profesional. 56. En el caso de pacientes ambulatorios se debe contraremitir al paciente para manejo con el médico general en el formato adjunto al volante de autorización. 57. Realizar incapacidades médicas según la directiva de la Policía Nacional 007 de 2009 en cuanto a necesidad de establecer si es incapacidad parcial o total. 58. El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico y serán asumidas por el oferente, las cuales no se facturaran al presente contrato. 59. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil, que cubra los perjuicios derivados de la responsabilidad civil que le sea imputable por lesiones personales y/o muerte ocasionada a terceros. PARÁGRAFO PRIMERO CASOS DE URGENCIAS: EL CONTRATISTA de conformidad con la resolución 3047 de 2008, en caso de URGENCIA, prestará los servicios de salud y notificara el ingreso de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud Policía Nacional por este servicio previa aplicación del triage, a la oficina de referencia y contrarreferencia en horas y días hábiles; y en horas nocturnas, fines de semana y festivos al médico de urgencias de la Clínica de la Policía Regional Tunja a los teléfonos 7453263 y celular 3505561065, correo electrónico disan.deboy-refer@policia.gov.co con el fin de realizar la respectiva autorización del servicio o regulación del paciente; tramitará los cobros ante la oficina de central de cuentas del Área Sanidad Boyacá, con fundamento en las tarifas pactadas en el presente contrato; los servicios prestados por urgencias, deberá presentarlos con factura comercial (medio físico y magnético) con los soportes legales y técnicos solamente dentro de los CINCO (05) primeros días calendario de cada mes, correspondiente a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior. La factura comercial deberá cumplir los requisitos señalados en el estatuto tributario y adjuntar los soportes establecido en el decreto 4747 de 2007. DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1**. Cancelar al CONTRATISTA el valor total del Contrato, en la forma estipulada en el presente pliego.**2**. Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato e informar sobre cualquier anomalía presentada. **3**. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **4**. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción.**5.** Recibir a satisfacción el servicio por parte del CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo TÉCNICO. **6**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Área de Sanidad Boyacá, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.**7**.Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.**8**.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.**9.** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) DE CALIDAD DEL BIEN: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. d) Daños a terceros Responsabilidad civil frente a terceros: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a

doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. Vigente por el término de ejecución del contrato.CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 00090 de fecha 15 de Enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante resolución 03049 de 2014: Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. NOTA 4. Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA

5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) Art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 6. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 7. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO.-** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la legalización y ejecución se requiera la aprobación de la Garantía Única por parte de la POLICÍA NACIONAL y el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICIA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150

de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la cuidad de Tunja Boyacá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Tunja Boyacá, a los 30 JUN. 2019

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja (E)

El CONTRATISTA

LUIS ERNESTO NIÑO GARCIA
Representante Legal **MEDISENS SAS**

Elaboro: Pt. Jonh Fredy Díaz Ruiz
Secretario Grupo Contratos Área Sanidad Boyacá
Reviso: Abog Laura Johana Vargas Palacios
Abogada Grupo contratos Área de Sanidad Boyacá
IT. José Rodolfo Melo Pinzón
Jefe Contratos Área de Sanidad Boyacá
IT. Michael Darío Garcia Alba
Asesor Jurídico Área de Sanidad Boyacá
Te. Guido Hernán Anacona Cerón
Jefe Administrativo Área de Sanidad Boyacá
Te. Maribel Velandia Bonilla
Asesora Jurídica METUN
CT. Fernando Marenco Pertuz
Jefe Área de Sanidad Boyacá (E)
Fecha de Elaboración: 26/06/2019
Ubicación: Mis Documentos/Selección Abreviada 2019

ANEXO NÚMERO 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO.	**No. 95-7-20049-19 de 2019**
CONTRATANTE.	POLICÍA NACIONAL –POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA – ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO.	Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO	**79.555.014 de Bogotá D.C.**
CARGO.	Comandante Policía Metropolitana de Tunja (E)
NIT NÚMERO	**900.801.209-4**
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO.	Según Orden Administrativa de Personal número 1-113 de fecha 17 de Junio de 2019 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA.	NOMBRE: **MEDISENS S.A.S.** NIT: **900.822.601-9** REPRESENTANTE LEGAL: **LUIS ERNESTO NIÑO GARCIA** DOC. IDENTIDAD: **7.172.124** expedida en **Tunja (Boyacá)** CIUDAD NOTIFICACIÓN: **Tunja (Boyacá)** DIRECCIÓN: **Carrera 1F Numero 36-76 CONS 310** TELÉFONO: **3142080981** E-MAIL: **gerentemedisens@gmail.com**
CONSIDERANDOS.	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** número **PN METUN DISAN SA MC 007 2019 de 2019.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO.	El supervisor del contrato será la **Jefe Grupo Servicios Asistenciales Área de sanidad Boyacá** y/o quien con posterioridad designe el Comandante Policía Metropolitana de Tunja el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución 00090 por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.	El objeto del presente contrato es: "**LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NEUMOLOGIA, NEUMOLOGIA PEDIATRICA, ANESTESIOLOGIA, UROLOGIA, NEUROCIRUGIA, NEUROPSICOLOGIA, GENETICA, RADIOLOGIA, TERAPIA RESPIRATORIA** que incluye toma gases arteriales, espirometrias adulto y pediátrico, rehabilitación Pulmonar, prueba ergometrica (test de ejercicio-neumológica; **NEUROPEDIATRIA, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA** para los municipios de Tunja Duitama y Sogamoso, **EXAMENES ELECTRODIAGNOSTIVOS** (electroencefalograma, video telemetría pediátrica y adultos, polisomnografía basal y con titulación de cpap pediátrica y adultos, electromiografía, neuroconducciones, potenciales evocados), **CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS COTIZANTES Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ".**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85121700	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de Prestadores especialistas de servicios de salud	

ITEM	RECURSO	UNIDAD
1	16	160102050 – Disan Metropolitana Tunja

CLAUSULA TERCERA.- VALOR.	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($620.000.000,00)**, distribuidos de la siguiente manera **$420.000.000,00**

	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE para la vigencia 2019, amparado en el CDP SIIF No. 36819 del **02** de **Mayo** de **2019** expedido por el jefe de presupuesto del Área de Sanidad Boyacá y $**200.000.000,00 DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE.** para la vigencia 2020, Certificado de plan anual de adquisiciones VF 2020 No. 36819 de Fecha 02 Mayo 2019 teniendo en cuenta los recursos asignados por el nivel central.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO.	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Tunja – Área de Sanidad Boyacá, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). No obstante la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: **MEDISENS SAS** BANCO: **BANCO DE BOGOTA** TIPO DE CUENTA: **CUENTA CORRIENTE** NUMERO DE CUENTA: **807041181** OFICINA: **TUNJA**
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor estimado de la presente contratación es la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($620.000.000,00)**, distribuidos de la siguiente manera: VIGENCIA 2019: 420.000.000,00 CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE VIGENCIA 2020: $**200.000.000,00 DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE.** Este proceso de contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 36819 del **02** de **Mayo** de **2019**, expedido por la Jefe de Presupuesto del Área Sanidad Boyacá.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **30 de Marzo de 2020** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, a partir de la carta de iniciación de labores debidamente firmada y fechada por el Comando Policía Metropolitana de Tunja previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DEL SUMINISTRO.	Los servicios NEUMOLOGIA, NEUMOLOGIA PEDIATRICA, ANESTESIOLOGIA, UROLOGIA, NEUROCIRUGIA, NEUROPSICOLOGIA, GENETICA, RADIOLOGIA, TERAPIA RESPIRATORIA, NEUROPEDIATRIA, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, se prestarán, en las instalaciones de la Clínica de la Policía Regional Tunja ubicada en la Transversal 15 nro. 16-01 de la ciudad de Tunja, así mismo los servicios de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA se prestarán en los municipios de Tunja, Duitama y Sogamoso, cumpliendo los estándares mínimos definidos por la resolución 2003 de fecha 28 de Mayo de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de los Cotizantes y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional con sujeción al plan de servicios establecido en el acuerdo 002 de 2001, el manual de medicamentos y terapéutica para el SSPN Acuerdo 052 de 2013, y demás acuerdos expedidos por el CSSFM. **Procedimientos de las especialidades**: Todos los procedimientos serán realizados en la sala de cirugía del ESPIM Clínica de Policía Tunja, por lo que el oferente dejara en las instalaciones de la ESPIM los equipos en apoyo tecnológico de acuerdo al **ANEXO No. 1** condiciones técnicas. Los procedimientos que conforme a la pertinencia medica no puedan ser realizados en la sala de cirugía con el nivel de complejidad del ESPIM Clínica de Policía Tunja, se podrán realizar en coordinación con la oficina de referencia y contrareferencia en instituciones que cuente el Área de Sanidad Boyacá como red propia y/o en su defecto en la entidad que el oferente oferte, la cual deberá

	contar siempre con el previo llenos de los requisitos y autorización de la oficina de referencia y contrarreferencia la cual será reconocida a TARIFA GENERAL.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja (E)

El CONTRATISTA

LUIS ERNESTO NIÑO GARCIA
Representante Legal **MEDISENS SAS**

Elaboro: Pt. Jonh Fredy Diaz
Secretario Grupo Contratos Área Sanidad Boyacá
Reviso: Abog Laura Johana Vargas Palacios
Abogada Grupo contratos Área de Sanidad Boyacá
IT. José Rodolfo Melo Pinzón
Jefe Contratos Área de Sanidad Boyacá
IT. Michael Darío García Alba
Asesor Jurídico Área de Sanidad Boyacá
Te. Guido Hernán Anacona Cerón
Jefe Administrativo Área de Sanidad Boyacá
Te. Maribel Velandia Bonilla
Asesora Jurídica METUN
CT. Fernando Marenco Pertuz
Jefe Área de Sanidad Boyacá (E)
Fecha de Elaboración: 26/06/2019
Ubicación: Mis Documentos/Selección Abreviada 2019

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>No</th><th>DESCRIPCION TECNICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>el oferente deberá como mínimo ofertar la prestación de los servicios de consulta y procedimientos médicos especializados en las siguientes especialidades:
<table>
<tr><th>No.</th><th>ESPECIALIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>NEUMOLOGIA</td></tr>
<tr><td>2</td><td>NEUMOLOGIA PEDIATRICA</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ANESTESIOLOGIA</td></tr>
<tr><td>4</td><td>UROLOGIA</td></tr>
<tr><td>5</td><td>NEUROCIRUGIA</td></tr>
<tr><td>6</td><td>NEUROPSICOLOGIA</td></tr>
<tr><td>7</td><td>GENETICA</td></tr>
<tr><td>8</td><td>RADIOLOGIA</td></tr>
<tr><td>9</td><td>TERAPIA RESPIRATORIA que incluye toma gases arteriales, espirometrias adulto y pediátrico, rehabilitación Pulmonar, prueba ergometrica (test de ejercicio-neumológica)</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NEUROPEDIATRIA</td></tr>
<tr><td>11</td><td>ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA para los municipios de Tunja Duitama y Sogamoso</td></tr>
<tr><td>12</td><td>EXAMENES ELECTRODIAGNOSTIVOS (electroencefalograma, video telemetría pediátrica y adultos, polisomnografía basal y con titulación de cpap pediátrica y adultos, electromiografía, neuroconducciones, potenciales evocados)</td></tr>
</table>
De igual manera deber contar y garantizar el apoyo tecnológico en la clínica de la policía ubicada en la transversal 15 no. 16-01 de los equipos a utilizar en los procedimientos.</td></tr>
<tr><td colspan="2">GENETICA</td></tr>
<tr><td>2</td><td>El oferente deberá garantizar la prestación de los servicios y procedimientos en:
1. Consulta especializada</td></tr>
<tr><td colspan="2">NEUMOLOGIA</td></tr>
<tr><td>3</td><td>El oferente deberá garantizar la prestación de los servicios y procedimientos en:
1. Consulta especializada</td></tr>
<tr><td colspan="2">NEUMOLOGIA PEDIATRICA</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El oferente deberá garantizar la prestación de los servicios y procedimientos en:
1. Consulta especializada</td></tr>
<tr><td colspan="2">ANESTECIOLOGIA</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El oferente deberá gantizar la presetacion de los servicios y procedimientos en:
1. Consulta especializada</td></tr>
<tr><td colspan="2">UROLOGIA</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El oferente deberá garantizar la presentación de los servicios y procedimientos en:
1. Resección fulguración tumor vesical por vía transuretral
2. Resección cuello vesical vía transuretral
3. Cistouretropexia vaginal con control endoscópico
4. Prostatectomia transuretral
5. Hidrocelectomía
6. Varicocelectomía I
7. Fulguración lesión escrotal
8. Orquiectomía radical
9. Fijación testicular profiláctica
10. Orquidopexia
11. Resección apéndice testicular
12. Vasectomía
13. Espermatocelectomía
14. Prepuciotomía
15. Circuncisión
16. Fulguración condilomas
17. Plastia frenillo peneal
18. Cistoscopia y calibración uretral

EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO:
<table>
<tr><td>UROLOGIA</td><td>EQUIPO ADICIONAL ADAPTABLE A TORRE DE ENDOSCOPIA PERMITE REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICOS DE LAS VIAS URINARIAS COMO CISTOSCOPIAS CISTOURETROSCOPIAS</td><td>LENTE DE CISTOSCOPIA HD DOS ACOPLES
PINZAS DE VASECTOMIA, CONSOLA</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>FUENTE DE LUZ, CABEZAL Y CONSOLA DE CAMARA, CABLE DE FIBRA OPTICA</td></tr>
<tr><td colspan="4">NEUROPEDIATRIA</td></tr>
<tr><td>7</td><td colspan="3">El oferente deberá gantizar la presetacion de los servicios y procedimientos en:

1. Consulta especializada
2. Aplicación de toxina botulínica
3. Juntas medicas de rehabilitación y bipedestación

ELECTRODIAGNOSTICO

1. Polisomnografia basal y con titulación cpap-bpap pediátrica y adultos
2. Monitorización electroencefalografica por video y radio (Telemetría) pediátrica y adultos
3. Electroencefalograma
4. Neuro conducciones
5. Electromiografía
6. Onda f
7. Reflejo h
8. Potenciales somato sensoriales
9. Potenciales evocados visuales
10. Potenciales evocados auditivos
11. Reflejo de parpadeo.
12. procedimientos de telemetría y polisomnografia portátil en UCI en las ciudades de Tunja Duitama y Sogamoso.

EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO:

<table>
<tr><td rowspan="4">ELECTRO DIAGNOSTICO</td><td>EQUIPOS DE DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES NEUROLOGICAS COMO EPILEPSIA</td><td>EQUIPO DE ELECRO ENCEFALOGRAFIA</td></tr>
<tr><td>ESTUDIO CON MONITORIZACION POR VIDEO DE ACTIVIDAD ELECTRICA CEREBRAL</td><td>EQUPO DE TELEMETRIA Y VIDEO TELEMETRIA</td></tr>
<tr><td>DIANGOSTICO DE APNEA DEL SUEÑO TRATAMIENTO DE APNEA DEL SUEÑO PORTATIL DOMICILIARIO PARA ESTUDIOS EN UCI O PACIENTES CON CONTRAINDICACION DE TRASPORTE OBESIDAD MORBIDA O DISCAPACIDAD MOTORA</td><td>EQUIPO DE POLISOMNOGRAFIA, POLISOMNOGRAFIA DOMICILIARIA, TITULACION CPAP</td></tr>
<tr><td>DIANGOSTICO DE ENFERMEDADES NEUROLOGICAS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFERICO ENFERMIDADES NEUROMUSCULARES</td><td>ELECTROMIOGRAFIA NEUROCONDUCIONES POTENCIAL EVOCADOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="4">NEUROLOGIA</td></tr>
<tr><td>8</td><td colspan="3">El oferente deberá garantizar la prestación de los servicios y procedimientos en:

1. Consulta especializada</td></tr>
<tr><td colspan="4">RADIOLOGIA</td></tr>
<tr><td>9</td><td colspan="3">El oferente deberá garantizar la prestación de los servicios y procedimientos en:

1. Lectura de radiología convencional y digital

EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO:

Digitalizador de imágenes de Rx, compatible con el equipo TOSHIBA MODELO TF-6TL-6, de propiedad de la policía nacional.

Así mismo, con el fin de facilitar el acceso pronto y oportuno a los resultados de las pruebas diagnósticas el oferente deber contar con una plataforma digital que permita la descarga remota de dichos resultados, para lo cual anexa la respectiva licencia del software.</td></tr>
<tr><td colspan="4">DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES PULMONARES</td></tr>
<tr><td>10</td><td colspan="3">El oferente deberá garantizar la presentación de los servicios y procedimientos en:

1. Consulta especializada

EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO:

<table>
<tr><td>TERAPIA RESPIRATORIA</td><td>DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES PULMONARES</td><td>EQUIPO DE ESPIROMTRIA PARA PACIENTE ADULTO Y PEDIATRICO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	GASES ARTERIALES	SISTEMA DE ANALISIS DE GASES Y ELECTROLITOS	EPOC BGM TEST CARD WITH CREAT Y CL (Ph, Pco2, Na+, K, Ca+, Hct, Glu, Lac, Crea, Cl-

	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
11	El oferente deberá garantizar la prestación de Consulta especializada, urgencias prioritarias, procedimientos menores, bloqueo e infiltraciones en las instalaciones de la Clínica Regional Tunja, y consulta en la ciudad de Duitama y Sogamoso de acuerdo a necesidades del servicio; previa coordinación con la oficina de referencia y contrarreferencia.
12	El oferente deberá ofertar juntas medico quirúrgicas de tres especialistas en ortopedia.
13	Teniendo en cuenta que el Área de Sanidad Boyacá cuenta con una sala de cirugía en ubicada en la Clínica Regional Tunja, el oferente deberá certificar por escrito donde se compromete a realizar consulta y asesoría en la jurisdicción del área de sanidad Boyacá, para definir que pacientes pueden ser admitidos y tratados en las instalaciones de la clipo. Con el fin de optimizar el recurso.
14	El oferente deberá granizar la presentación de los servicios de cirugía artroscópica en: 1. Artroscopia de rodilla básica 2. Reconstrucción de ligamento cruzado anterior 3. Reconstrucción de ligamento patelofemoral medial 4. Cirugia de reconstrucción meniscal 5. Reconstrucción multiligamentaria 6. Cirugia reconstructiva articular 7. Injertos osteocondrales 8. Artroscopia de tobillo 9. Artrodesis artroscópica 10. Artroscopia de codo 11. Artroscopia de hombro inestabilidad 12. Artroscopia de hombro manguito rotador **13.** Artroscopia de hombro patología de bíceps y acromiocalvicular **EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO:** **SISTEMA PARA TRAUMA** SISTEMA DE 2,4 - 2,7 SISTEMA DE 3.5 Y 4.5 CON PLACAS PARA TIBIA, CLAVICULA, HUMERO, RADIO PERFORADOR DE BATERÍA AUTOCLAVABLE MINI PERFORADOR FIJADOR EXTERNO DE MUÑECA FIJADOR EXTERNO TIPO AO TRAUMA BÁSICO SET DE CLAVOS DE KIRCHNER DE 1,2 A 2,0 ALAMBRE QUIRÚRGICO DE CERCLAJE PINZAS REDUCTORAS E INSTRUMENTAL DE PEQUEÑOS FRAGMENTOS PINZAS – CLAMP DE REDUCCIÓN PARA FÉMUR Y TIBIA **EQUIPO PARA CIRUGIA ENDOSCOPICA** EQUIPO INTEGRAL DE CIRUGIA ENDOSCOPICA PERMITE LA REALIZACION DE PROCEDIMINTOS MINIMAMENTE INVASIVOS CIRUGIAS RECONSTRUCTIVAS ARTICULARES RODILLA HOMBRO CODO Y TOBILLO NECESARIOS PARA RALIZACION DE CIRUGIAS DE OSTEOSINTESIS PARA TRATAMIENTO DE FRACTURAS CAPACIDAD DE ESTERILIZACION A VAPOR ARTROSCOPIA CONSOLA Y CAMARA DE ARTROSCOPIA HD CABEZAL DE CAMARA CONSOLA FUENTE DE LUZ FRIBRA OPTICA CON ADAPTADOR UNIVERSAL CONSOLA PARA SHAVER PIEZA DE MANO DE SHAVER MULTIFUNCIONAL (mínimo dos) LENTE HD 30 CON DOS ACOPLES (mínimo 3) PALPADORES (mínimo 2 juegos) PINZAS DE ARTROSCOPIA RECTA IZUIERDA DERECHA (mínimo 2 juegos) PINZA DE AGARRE GRASPER PIEZA DE MANO DE SHAVER PERFORADOR GRANDES FRAGMENTOS ELECTRICO AUTOCLAVABLE PERFORADOR PARA PEQUEÑOS FRAMENTOS ELECTRICO AUTOCLAVABLE SIERRA NEUMATICA ELECRICA AUTOCLAVABLE

OTRAS CONDICIONES TECNICAS HABILITANTES

No.	CARACTERÍSTICAS
1.	Deberá diligenciar el Anexo de CUPS requeridos **"ANEXO CUPS"**. Los anexos contienen una columna para que la entidad ofertante registre con una **(X)** al frente de cada CUPS si **OFRECE** o **NO OFRECE**

y **ADICIONALMENTE, DEBERÁ COLOCAR EL VALOR UNITARIO EN PESOS DE CADA CUPS SEGÚN LA TARIFA OFERTADA**.

Este anexo debidamente diligenciado **debe adjuntarse junto con la propuesta en la plataforma de SECOP II** y debe contener dos (2) archivos: **uno en formato Excel y otro en formato PDF**, el precio en pesos será verificado por parte del Comité evaluador.

No.	ESPECIALIDAD
1	GENETICA
2	NEUMOLOGIA
3	NEUMOLOGIA PEDIATRICA
4	ANESTECIOLOGIA
5	UROLOGIA
6	NEUROPEDIATRIA
7	NEUROLOGIA
8	RADIOLOGIA
9	TERAPIA RESPIRATORIA (para *espirometrias adulto y pediátrico, rehabilitación Pulmonar)*
10	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA *para los municipios de Tunja Duitama y Sogamoso*
11	EXAMENES ELECTRODIAGNOSTIVOS

De igual manera deber contar y garantizar el apoyo tecnológico en el ESPIM clínica de policía TUNJA ubicada en la transversal 15 no. 16-01 de los equipos a utilizar en los procedimientos.

2.

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional de **UN AÑO**, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. Así mismo deberá anexar el respectivo listado de relación de talento humano de los profesionales de la salud que prestan los servicios en la entidad, especificando nombre, documento de identidad y profesión. Diligenciar el **ANEXO 15** Relación de Talento Humano.

El Oferente deberá diligenciar el Formato Idoneidad del Recurso Humano para cada uno de los profesionales anexando la hoja de vida con sus soportes (diplomas, actas de grado, tarjeta profesional, fotocopia de la cédula, etc.). que utilizara, los cuales serán profesionales titulados en las especialidades y subespecialidades requeridas por la entidad que para este proceso como son: (NEUMOLOGIA, NEUMOLOGIA PEDIATRICA, ANESTESIOLOGIA, UROLOGIA, NEUROCIRUGIA, NEUROPSICOLOGIA, GENETICA, RADIOLOGIA, TERAPIA RESPIRATORIA, NEUROPEDIATRIA, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA)", así mismo anexara constancia de contrato vigente con los profesionales a utilizar en la prestación del servicio y a la vez autorizando a la Policía Metropolitana de Tunja – Área de Sanidad Boyacá, para que en el momento que lo requiera pueda verificar las hojas de vida de los profesionales relacionados y que harán parte de la prestación del objeto.

Mencionados profesionales deberán encontrarse inscritos ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), de acuerdo a lo tipificado en el artículo 23 de la ley 1164 de 2007. (...) *con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del Área de la salud.*

3.

El OFERENTE deberá certificar experiencia para lo cual deberá allegar, **máximo tres (3)** certificaciones o copias de contratos ejecutados anexando liquidación de los mismos, con concepto favorable de la ejecución de los contratos, cuyo objeto sea similar y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto asignado para esta contratación. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica:

- ✓ Nombre de la razón social del contratante y del contratista dirección y teléfono
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Número del contrato
- ✓ Fecha de inicio y terminación del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Indicar si cumplió con las especificaciones técnicas del contrato
- ✓ La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces apoderado o persona autorizado para ello, indicando la dirección NIT y teléfono

<table>
<tr><td></td><td>No serán tenidas en cuenta las Certificaciones que presenten incumplimiento. En el evento que el oferente haya celebrado contratos con el Área de Sanidad Boyacá, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, el Área de Sanidad Boyacá verificará la información, según lo señalado en el Decreto 019 de 2012.

Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, METUN – DISAN tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Así mismo cuando se aporten certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución, ARSAN METUN, tomara cómo experiencia el porcentaje (%) de ejecución que lleve hasta la fecha de la presentación de la oferta, por lo que se requiere que la certificación especifique de manera clara el porcentaje de Ejecución. No se aceptaran copias de los contratos.</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>La entidad debe ofrecer los medios, instalaciones y elementos necesarios en la Ciudad de Tunja, para llevar a cabo las consultas, procedimientos y atenciones que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que hagan uso del servicio que se va a contratar.

Para lo anterior, deberá diligenciar y presentar ANEXO No. 8 del presente pliego "Certificación de Capacidad administrativa y Operacional" firmada por el Representante Legal de la entidad oferente.</td></tr>
<tr><td>5.</td><td>Habilitación de cada uno de los servicios a prestar a los usuarios del SSPN. El oferente deberá anexar el formulario de inscripción y cumplimiento de los requisitos de habilitación, lo cual será igualmente verificado por el comité técnico, dichas habilitaciones las deberán tener para la sede puesta a disposición en la cuidad de Tunja y extramural para la prestación teniendo en cuenta que los servicios se prestaran en la clínica de la Policía Nacional en la cuidad de Tunja. Para los servicios de Neuropediatria, Ortopedia y Traumatología la habilitación deberá ser para los municipios de Tunja, Duitama y Sogamoso.</td></tr>
<tr><td>6.</td><td>Con el fin de verificar la idoneidad de los equipos, el oferente deberá presentar certificación firmada por el representante Legal de la IPS, bajo la gravedad de juramento en la que garantice la existencia, y disponibilidad de los equipos médicos que empleará para la prestación del servicio; por lo que deberá relacionarlos en detalle, certificando que los equipos se encuentren en óptimas condiciones para su funcionamiento.

De igual manera anexar las hojas de vida y planes de mantenimiento de los equipos solicitados en apoyo tecnológico, para que el comité técnico en visita verifique la existencia de los mismos.

El oferente deberá como mínimo contar con los siguientes equipos con el fin de cumplir con el objeto contractual por lo que deberá allegar hojas de vida y planes de mantenimiento de los mismos así:
<table>
<tr><th>No</th><th colspan="3">DESCRIPCION TECNICA</th></tr>
<tr><td colspan="4">UROLOGIA</td></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="3">EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO:

<table>
<tr><td>UROLOGIA</td><td>EQUIPO ADICIONAL ADAPTABLE A TORRE DE ENDOSCOPIA PERMITE REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICOS DE LAS VIAS URINARIAS COMO CISTOSCOPIAS CISTOURETROSCOPIAS</td><td>LENTE DE CISTOSCOPIA HD DOS ACOPLES
PINZAS DE VASECTOMIA, CONSOLA FUENTE DE LUZ, CABEZAL Y CONSOLA DE CAMARA, CABLE DE FIBRA OPTICA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="4">NEUROPEDIATRIA</td></tr>
<tr><td>2</td><td colspan="3">EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO:

<table>
<tr><td rowspan="2">ELECTRO DIAGNOSTICO</td><td>EQUIPOS DE DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES NEUROLOGICAS COMO EPILEPSIA</td><td>EQUIPO DE ELECRO ENCEFALOGRAFIA</td></tr>
<tr><td>ESTUDIO CON MONITORIZACION POR VIDEO DE ACTIVIDAD ELECTRICA CEREBRAL</td><td>EQUPO DE TELEMETRIA Y VIDEO TELEMETRIA</td></tr>
</table></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	DIANGOSTICO DE APNEA DEL SUEÑO TRATAMIENTO DE APNEA DEL SUEÑO PORTATIL DOMICILIARIO PARA ESTUDIOS EN UCI O PACIENTES CON CONTRAINDICACION DE TRASPORTE OBESIDAD MORBIDA O DISCAPACIDAD MOTORA	EQUIPO DE POLISOMNOGRAFIA, POLISOMNOGRAFIA DOMICILIARIA, TITULACION CPAP	
	DIANGOSTICO DE ENFERMEDADES NEUROLOGICAS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFERICO ENFERMIDADES NEUROMUSCULARES	ELECTROMIOGRAFIA NEUROCONDUCIONES POTENCIAL EVOCADOS	

RADIOLOGIA

3

EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO:

Digitalizador de imágenes de Rx, compatible con el equipo TOSHIBA MODELO TF-6TL-6, de propiedad de la policía nacional.

Así mismo, con el fin de facilitar el acceso pronto y oportuno a los resultados de las pruebas diagnósticas el oferente deber contar con una plataforma digital que permita la descarga remota de dichos resultados, para lo cual anexa la respectiva licencia del software.

TERAPIA RESPIRATORIA

4

EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO:

TERAPIA RESPIR ATORIA	DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES PULMONARES	EQUIPO DE ESPIROMTRIA PARA PACIENTE ADULTO Y PEDIATRICO
GASES ARTERIA LES	SISTEMA DE ANALISIS DE GASES Y ELECTROLITOS	EPOC BGM TEST CARD WITH CREAT Y CL (Ph, Pco2, Na+, K, Ca+, Hct, Glu, Lac, Crea, Cl-

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

5

EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO:

SISTEMA PARA TRAUMA

SISTEMA DE 2,4 - 2,7
SISTEMA DE 3.5 Y 4.5 CON PLACAS PARA TIBIA, CLAVICULA, HUMERO, RADIO
PERFORADOR DE BATERÍA AUTOCLAVABLE
MINI PERFORADOR
FIJADOR EXTERNO DE MUÑECA
FIJADOR EXTERNO TIPO AO TRAUMA BÁSICO
SET DE CLAVOS DE KIRCHNER DE 1,2 A 2,0
ALAMBRE QUIRÚRGICO DE CERCLAJE
PINZAS REDUCTORAS E INSTRUMENTAL DE PEQUEÑOS FRAGMENTOS
PINZAS – CLAMP DE REDUCCIÓN PARA FÉMUR Y TIBIA

EQUIPO PARA CIRUGIA ARTROSCOPICA

EQUIPO INTEGRAL DE CIRUGIA ENDOSCOPICA PERMITE LA REALIZACION DE PROCEDIMINTOS MINIMAMENTE INVASIVOS CIRUGIAS RECONSTRUCTIV AS ARTICULARES RODILLA	ARTROSCOPIA
	CONSOLA Y CAMARA DE ARTROSCOPIA HD
	CABEZAL DE CAMARA
	CONSOLA FUENTE DE LUZ
	FRIBRA OPTICA CON ADAPTADOR UNIVERSAL
	CONSOLA PARA SHAVER
	PIEZA DE MANO DE SHAVER MULTIFUNCIONAL mínimo dos
	LENTE HD 30 CON DOS ACOPLES mínimo 3
	PALPADORES 2 juegos
	PINZAS DE ARTROSCOPIA RECTA IZUIERDA DERECHA 2 juegos
	PINZA DE AGARRE GRASPER
	PIEZA DE MANO DE SHAVER

		HOMBRO CODO Y TOBILLO NECESARIOS PARA RALIZACION DE CIRUGIAS DE OSTEOSINTESIS PARA TRATAMIENTO DE FRACTURAS CAPACIDAD DE ESTERILIZACION A VAPOR	PERFORADOR GRANDES FRAGMENTOS ELECTRICO AUTOCLAVABLE PERFORADOR PARA PEQUEÑOS FRAMENTOS ELECTRICO AUTOCLAVABLE SIERRA NEUMATICA ELECRICA AUTOCLAVABLE
7.	Anexar la licencia del software de la plataforma digital a utilizar en la descarga remota de los resultados de estudios de las especialidades solicitadas.		
8.	Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.		
9.	Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.		
10.	Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario.		
11.	Declaración de la capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios del Subsistema (RIPS).		
12.	Medios para la comunicación con la central de referencia contra-referencia y autorizaciones del Área de Sanidad Boyacá (Telefónica e internet), cuando la USP autoriza atención directa sin necesidad de mediar formato de referencia institucional.		
13.	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.		
14.	El servicio será prestado en el lugar y plazo establecido, de acuerdo a los términos de los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del proceso de contratación. El servicio deberá ser coordinado con el Líder de Referencia y Contrareferencia del Área de Sanidad Boyacá con el fin de atender la demanda del mismo.		
15.	Adoptar las políticas, estrategias y lineamientos formulados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD – ÁREA SANIDAD BOYACÁ para la formulación y suministro de medicamentos a nuestros cotizantes y beneficiarios.		
16.	Brindar la atención a los pacientes, con la mejor calidad de atención posible mediante la aplicación de sus conocimientos profesionales, selección del cuerpo médico asociado y experiencia con la tecnología disponible.		
17.	Demostrar la tenencia de los equipos que utilizará en la prestación de los servicios. Certificación firmada por el especialista y/o representante legal de la IPS en la que conste la existencia y disponibilidad de los equipos que destinara para la prestación de los servicios, adjuntado copia de las hojas de vida y los planes de mantenimiento.		
18.	Poseer un sistema de Auditoría interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por el Área de Sanidad Boyacá para el control y supervisión del contrato.		
19.	Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales (Cumplimiento de los estándares de habilitación según resolución 2003 de fecha 28 de Mayo de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social) y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto de orden Nacional como territorial.		
20.	Contar con líneas telefónicas de atención a usuarios para garantizar la asignación de citas, referencia y contrarreferencia de usuarios e información.		
21.	Durante las fases de atención el contratista deberá observar criterios de racionalidad científica, los cuales serán objeto de auditoria.		
22.	El oferente deberá garantizar, en un horario mínimo de Cuatro (8) horas diarias de lunes a viernes, y sábado medio día, a los Cotizantes y Beneficiarios del Área de Sanidad Boyacá. Dicha atención deberá ser oportuna y eficiente.		
23.	Para la atención de pacientes se requiere la mayor resolutividad posible		
24.	Diligenciar en forma completa sin excepción el formato de referencia y contrarreferencia el cual será revisado por auditoria y será soporte de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la historia clínica, formatos institucionales que se deriven de la prestación del servicio así como el RIPS relacionado.		
25.	La prescripción de medicamentos se realizara con estricta sujeción al manual de medicamentos y terapéutica del SSPN vigente, en forma genérica y respetando los múltiplos y la malla de pertinencia establecida. En caso de requerirse algún medicamento fuera de este, deberá ser plenamente justificado en el formato de medicamentos no POS de la Institución y de vigilancia farmacológica si es el caso, para ser incluido y solicitado al comité técnico científico de la DISAN.		
26.	Prestar según demanda en forma continua y permanente de acuerdo a lo coordinado con la oficina de referencia y contrarreferencia del Área de Sanidad Boyacá, los servicios a todos los Cotizantes y		

	Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten con base en la orden de servicio expedida por parte de los profesionales médicos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
27.	Eventualmente según la necesidad del servicio, se realizarán procedimientos médicos – que requieran los cotizantes del Subsistema de Salud de la PONAL en las instalaciones que designe el contratante en la cuidad de Tunja; los cual será facturado al contrato vigente según tarifas pactadas.
28.	Cumplir con el objeto contractual.
29.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
30.	Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
31.	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
32.	Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Policía Metropolitana de Tunja – Área de Sanidad Boyacá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
33.	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
34.	No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
35.	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
36.	Cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios – Decreto 2676 de 2000, Decreto 4741 de 2005 que trata de Gestión de residuos químicos
37.	Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
38.	Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
39.	Prestar los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al acuerdo número 002 de 2001 "Por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial", según la oferta presentada, la cual hace parte integral del Contrato.
40.	El **CONTRATISTA**, debe prestar el servicio siempre y cuando el Usuario y/o Beneficiario presente la orden de servicio debidamente diligenciada, firmada y autorizada por el Médico de Referencia y Contrareferencia del Área de Sanidad Boyacá. La autorización debe contener la firma del paciente, anexando fotocopia del carné policial ó constancia actualizada expedida por la oficina de Talento Humano, CASUR (Caja de Sueldos de Retiro) CAGEN (Caja General de Pensionados) o que indique que tiene derechos al servicio de sanidad policial y fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención.
41.	Para la autorización del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: a. Para acceder al servicio directamente con el prestador se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia vigente de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). b. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). d. Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la USP para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. e. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la

	USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. f. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como anexo) y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. g. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP. h. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. i. Contra-referencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas. j. Urgencias: Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la USP, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del CONTRATISTA. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
42.	Llevar registros de atención diaria de actividades, procedimientos o intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.
43.	Atención prioritaria a menores de 5 años, mujeres embarazadas y adulto mayor
44.	Reportar mensualmente en medio físico a garantía de calidad del Área de Sanidad Boyacá los eventos adversos y el seguimiento correspondiente, según la Resolución 1446 de 2006.
45.	La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.
46.	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
47.	Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el manual de medicamentos y terapéutica del SSPN, se deberá solicitar autorización previa al comité técnico científico de la Dirección de Sanidad para su prescripción en el formato vigente para tal fin. Los medicamentos para manejo intrahospitalario que requieran administrarse de manera urgente, deben solicitar la aprobación por el CTC posterior a su utilización de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 3099.
48.	Sostener las tarifas ofertados durante la vigencia del contrato y/o sus prórrogas, para lo cual deberá diligenciar el **Formato**
49.	Sera obligación del contratista de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 mantener a la entidad contratante libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio a terceros, que se derive de sus actuaciones.
50.	Se obliga a que llegado el 60% de ejecución presupuestal se harán reportes por parte del contratista semanalmente, al grupo de contratos del Área de Sanidad Boyacá al fax 7409732. Para estudiar la

<table>
<tr><td></td><td>viabilidad de adición presupuestal o realización del nuevo proceso contractual, diligenciando el siguiente formato:
<table>
<tr><td>Contratista:</td><td>Nombre o Razón Social</td></tr>
<tr><td>Nro. del Contrato</td><td>Número asignado por contratación</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>Valor asignado incluye adiciones</td></tr>
<tr><td>Fecha del reporte</td><td>Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)</td></tr>
<tr><td>Valor ejecutado</td><td>Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.</td></tr>
<tr><td>Valor Programado</td><td>Valor de remisiones que han recibido pero no se han atendido a la fecha del corte</td></tr>
<tr><td>Saldo</td><td>Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>51.</td><td>Una vez se agote el presupuesto total asignado, el contratista NO continuara prestando los servicios, a menos de que se trate de casos de urgencias conforme a las disposiciones vigentes.</td></tr>
<tr><td>52.</td><td>Suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en el decreto 3374 de 2000 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen.</td></tr>
<tr><td>53.</td><td>Contar con capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Cotizantes y Beneficiarios del Subsistema (RIPS).</td></tr>
<tr><td>54.</td><td>Asumir el pago de: los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>55.</td><td>Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago mensual de los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1.993, 1 de la Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002. Para tal fin deberá allegar como soportes de facturación mensual la certificación original firmada donde conste dicho cumplimiento.</td></tr>
<tr><td>56.</td><td>El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ, como son:
Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención.
Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
Pertinencia: Cumplimiento de los guías de manejo, adoptadas por la institución contratada.</td></tr>
<tr><td>57.</td><td>Facilitar los indicadores de calidad en la prestación SOGCS.</td></tr>
<tr><td>58.</td><td>Realizar incapacidades médicas según la directiva de la Policía Nacional 006 de 2017 en cuanto a necesidad de establecer si es incapacidad parcial o total.</td></tr>
<tr><td>59.</td><td>El CONTRATISTA, designara un funcionario quien se encargara de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se deriven de la prestación de los servicios del contrato que llegare a suscribirse suministrando los siguientes datos: NOMBRE: _____ C.C _____ expedida en _____. Teléfono _____, E-mail _____.</td></tr>
<tr><td>60.</td><td>Realizar la contrarreferencia al nivel correspondiente, según el estado clínico del paciente permitiendo la optimización de los servicios según la competencia de los mismos.</td></tr>
<tr><td>61.</td><td>Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y la protección social y las normas sanitarias vigentes.</td></tr>
<tr><td>62.</td><td>Oportunidad de servicios ambulatorios máximo 20 días y citas prioritarias en máximo 72 horas.</td></tr>
<tr><td>63.</td><td>Atender a los Cotizantes y Beneficiarios con la mayor diligencia y cuidado, cumpliendo las deberes que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.</td></tr>
<tr><td>64.</td><td>Aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de los pacientes.</td></tr>
<tr><td>65.</td><td>Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>66.</td><td>Presentar de manera mensual las facturas por los servicios prestados, lo cual en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.</td></tr>
<tr><td>67.</td><td>Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.</td></tr>
<tr><td>68.</td><td>Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los Cotizantes y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>69.</td><td>Utilizar las guías de manejo acordadas.</td></tr>
<tr><td>70.</td><td>Cumplir con la nueva legislación ambiental en Colombia y cumplir con los principios del sistema de gestión ambiental, en aplicación a la norma constitucional artículo 8°, 58°, 80° y 95° ley 23 de 1973,</td></tr>
</table>

	decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993, ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y documento compes 2834 de 1996; es obligación del contratista que cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, serán asumidas como su responsabilidad.
71.	El oferente junto con su propuesta deberá entregar las respectivas guías y/o protocolos de cada uno de los procedimientos a realizar en las salas de cirugía de la clínica regional de Tunja.
72.	Recolectar y reportar la cinco primeros días de cada mes, al área sanidad Boyacá correo disan.deboy-gas@policia.gov.co y/o supervisor del contrato, el registro por persona de la atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento según el anexo técnico de la Resolución 4505 de 2012.
73.	Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de protección específica, detección temprana y las guías de atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.
74.	Cumplir con lo tipificado en la resolución número 256 de 2016 por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.
75.	Diligenciar el Formato CERTIFICADO SGSST. Con el cual certifica que cumple con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
76.	Diligenciar el Formato CERTIFICADO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL con el cual certifica que cumple con lo solicitado en la norma técnica colombiana ISO 14001 en referencia al sistema de Gestión ambiental, haciendo énfasis en la disposición final de los elementos
77.	El Oferente se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Formato.

DETALLE SERVICIOS	CUPS
BLOQUEO DE UNION MIONEURAL	053105
CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	573201
VARICOCELECTOMIA CON PRESERVACION DE ARTERIA	631011
HIDROCELECTOMIA DE CORDON ESPERMATICO VIA INGUINAL	631301
ESPERMATOCELECTOMIA O RESECCION QUISTE DEL EPIDIDIMO SOD	632100
VASECTOMIA SOD	637300
CIRCUNCISIÓN SOD	640000
SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE HUMERO SOD	770200
SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE RADIO O CUBITO	770301
SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE RADIO Y CUBITO	770302
DRENAJE, CURETAJE O SECUESTRECTOMIA EN HUESOS DEL CARPO (UNO O MAS)	770401
DRENAJE, CURETAJE O SECUESTRECTOMIA EN METACARPIANOS (UNO O MAS)	770402
SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE FÉMUR VÍA ABIERTA	770501
SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE RÓTULA VÍA ABIERTA	770601
SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TIBIA O PERONE	770701
SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TIBIA Y PERONE	770702
SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TARSO O METATARSO (CADA UNO)	770801
SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TARSIANOS Y METATARSIANOS (CADA UNO)	770802
SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE ARTEJO O DE FALANGE DE PIE (CADA UNO)	770901
SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS)	770902
CORRECCIÓN HALLUX VALGUS CON OSTEOTOMÍA DISTAL DEL PRIMER METATARSIANO CON FIJACIÓN INTERNA	775104
CORRECCIÓN HALLUX VALGUS CON OSTEOTOMÍA DIAFISIARIA DEL PRIMER METATARSIANO CON FIJACIÓN INTERNA	775105
CORRECCIÓN HALLUX VALGUS CON OSTEOTOMÍA PROXIMAL DEL PRIMER METATARSIANO CON FIJACIÓN INTERNA	775106
CORRECCIÓN HALLUX VALGUS CON OSTEOTOMÍA COMBINADA DEL PRIMER METATARSIANO CON FIJACIÓN INTERNA	775107
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN HUESO NO ESPECIFICADO	786001
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN HUESO NO ESPECIFICADO VIA ABIERTA	786002
EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN ESCÁPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLAS Y ESTERNÓN)	786101
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ESCÁPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLAS Y ESTERNÓN), VÍA ABIERTA	786102
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN HUMERO	786201
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN HUMERO, VIA ABIERTA	786202
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN RADIO O CUBITO	786301
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RADIO O CUBITO, VIA ABIERTA	786302
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN CARPIANOS O METACARPIANOS (UNO O MAS)	786401
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN CARPIANOS O METACARPIANOS (UNO O MAS), VIA ABIERTA	786402
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN FEMUR	786501
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN FEMUR, VIA ABIERTA	786502
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN ROTULA	786601
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ROTULA, VIA ABIERTA	786602
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TIBIA O PERONE	786701
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TIBIA O PERONE, VIA ABIERTA	786702
EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TARSIANOS O METATARSIANOS (CADA UNO)	786801
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TARSIANOS O METATARSIANOS (CADA UNO) VÍA ABIERTA	786802
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN FALANGES (UNO O MAS) DE MANO	786901
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN FALANGES (UNO O MAS) DE MANO, VIA ABIERTA	786902
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN FALANGES (UNO O MAS) DE PIE	786910
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN FALANGES (UNO O MAS) DE PIE, VIA ABIERTA	786911

EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN HUESOS PELVIANOS	786920
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN HUESOS PELVIANOS, VIA ABIERTA	786921
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN COLUMNA VERTEBRAL, VIA ANTERIOR	786930
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN COLUMNA VERTEBRAL O TEJIDO PARAVERTEBRAL VÍA ANTERIOR	786931
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN COLUMNA VERTEBRAL O TEJIDO PARAVERTEBRAL VÍA LATERAL	786932
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN COLUMNA VERTEBRAL, VIA POSTERIOR	786935
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN COLUMNA VERTEBRAL O TEJIDO PARAVERTEBRAL VÍA POSTERIOR	786936
MENISCECTOMIA SIMPLE MEDIAL O LATERAL DE RODILLA VIA ABIERTA	806101
MENISECTOMIA MEDIAL Y LATERAL DE RODILLA VIA ABIERTA	806102
MENISCECTOMIA MEDIAL O LATERAL POR ARTROSCOPIA	806103
MENISCECTOMIA MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA	806104
RESECCIÓN COMPLETA O PARCIAL DE MEMBRANA SINOVIAL	807001
SINOVECTOMIA DE HOMBRO PARCIAL VIA ABIERTA	807101
SINOVECTOMIA DE HOMBRO TOTAL VIA ABIERTA	807102
SINOVECTOMIA DE HOMBRO PARCIAL POR ARTROSCOPIA	807103
SINOVECTOMIA DE RODILLA PARCIAL VIA ABIERTA	807601
SINOVECTOMIA DE RODILLA TOTAL VIA ABIERTA	807602
SINOVECTOMIA DE RODILLA PARCIAL POR ARTROSCOPIA	807603
SINOVECTOMIA DE RODILLA TOTAL POR ARTROSCOPIA	807604
DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE RODILLA VIA ABIERTA	808061
RESECCION DE PLICAS DE RODILLA POR ARTROSCOPIA	808604
RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON AUTOINJERTO O ALOINJERTO VIA ABIERTA	814502
RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON AUTOINJERTO O ALOINJERTO VIA ABIERTA	814503
RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO A NTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	814504
RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	814505
SUTURA DE MENISCO MEDIAL O LATERAL, ABIERTA	814711
SUTURA DE MENISCO MEDIAL O LATERAL, POR ARTROSCOPIA	814712
SUTURA DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL ABIERTA	814721
SUTURA DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA	814722
LIBERACION DE ADHERENCIAS DE RODILLA POR ARTROSCOPIA	814723
CONDROPLASTIA DE ABRASION PARA ZONA PATELAR POR ARTROS-COPIA	814725
REPARACION AGUDA DE LIGAMENTO CRUZADO	814727
TRANSFERENCIA TENDON MANO Y PUÑO (UNO O MAS)	825301
TRANSFERENCIA DE PRONADOR A SUPINADOR	825303
TRANSFERENCIA DE FLEXORES A EXTENSORES (ESPÁSTICOS)	825304
TENOLISIS EN EXTENSORES DE DEDO (UNO O MAS)	829111
TENOLISIS EN FLEXORES DE DEDOS (UNO O MAS)	829115
TENOLISIS EN EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)	829121
TENOLISIS EN FLEXORES DE MANO (UNO O MAS)	829125
TENOTOMIAS EN PIE (UNA O MAS)	831101
RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE FASCIA, MUSCULO, TENDON O SINOVIAL	833001
RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE FASCIA, MUSCULO, TENDON O SINOVIAL	833002
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE ESCÁPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLAS O ESTERNÓN) SOD	790100
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE HÚMERO SOD	790200
REDUCCIÓN CERRADA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE RADIO Y CÚBITO [RADIOCUBITAL PROXIMAL O DISTAL DE COLLES O SMITH]	790301
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE CÚBITO O RADIO	790302
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE HUESOS DEL CARPO (UNO O MÁS)	790401
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE METACARPIANOS (UNO O MÁS)	790402
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE FÉMUR SIN FIJACIÓN INTERNA SOD	790500
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE RÓTULA SOD	790600
REDUCCIÓN CERRADA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE TIBIA O PERONÉ	790701
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ	790702
REDUCCIÓN CERRADA SIN FIJACIÓN INTERNA FRACTURA TARSO O METATARSO SOD	790800
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FALANGES DE MANO (UNA O MÁS)	790901
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FALANGES DE PIE (UNA O MÁS)	790902
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE HUESOS PELVIANOS	790920
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CERVICAL E INMOVILIZACIÓN CON HALOYESO O HALOCHAQUETA	790930
REDUCCIÓN CERRADA O MANIPULACIÓN DE FRACTURA DE SACRO O CÓCCIX	790933
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE ESCÁPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLAS Y ESTERNÓN) SOD	791100
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE HÚMERO (EPÍFISIS O DIÁFISIS), PERCUTÁNEA CON PINES	791201
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE CÚBITO O RADIO (COLLES, OTROS) CON FIJACIÓN PERCUTÁNEA CON PINES	791301
FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA E INESTABILIDAD DE MUÑECA POR ARTROSCOPIA	791401
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE METACARPIANOS Y FIJACIÓN PERCUTÁNEA CON PINES (UNO O MÁS)	791402
REDUCCIÓN DE FRACTURA DE HUESOS DE CARPO Y FIJACIÓN PERCUTÁNEA CON PINES (UNO O MÁS)	791403
REDUCCIÓN CERRADA CON FIJACIÓN INTERNA DE CUELLO DE FÉMUR O INTERTROCANTÉRICA	791501
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE FÉMUR SUPRACONDÍLEA CON FIJACIÓN INTERNA	791502
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE FÉMUR SUPRACONDÍLEA E INTERCONDÍLEA CON FIJACIÓN INTERNA	791503
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE RÓTULA SOD	791600
REDUCCIÓN CERRADA DE PILÓN CON FIJACIÓN INTERNA Y EXTERNA	791701
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURAS OSTEOCONDRALES O DE LA ESPINA TIBIAL CON FIJACIÓN INTERNA, VÍA ENDOSCÓPICA	791702
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURAS DEL TERCIO PROXIMAL DE LA TIBIA, CON FIJACIÓN INTERNA, VÍA ENDOSCÓPICA	791703
REVISIÓN ENDOSCÓPICA DE DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN (OSTEOSÍNTESIS) DE LAS FRACTURAS DEL TERCIO PROXIMAL DE LA TIBIA	791740
REDUCCIÓN CERRADA CON FIJACIÓN PERCUTÁNEA FRACTURA ASTRÁGALO O CALCÁNEO	791801
REDUCCIÓN CERRADA CON FIJACIÓN PERCUTÁNEA FRACTURAS HUESOS TARSO (EXCEPTO CALCÁNEO O ASTRÁGALO)	791802
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN PERCUTÁNEA (PINES) DE FALANGES (UNA O MÁS) DE PIE O DE MANO	791901
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE HUESOS PELVIANOS	791920
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN EN HOMBRO SOD	797100
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN EN CODO SOD	797200
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN EN MUÑECA SOD	797300

REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN CARPIANA	797401
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN CARPOMETACARPIANA	797402
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN METACARPOFALÁNGICA (UNA O MÁS)	797403
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN INTERFALÁNGICA (UNA O MÁS)	797404
REDUCCIÓN CERRADA DE DISPLASIA O LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA (UNI O BILATERAL)	797501
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN TRAUMÁTICA DE CADERA	797502
REDUCCIÓN CERRADA DE DISPLASIA O LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA CON TENOTOMÍA DE ADUCTORES O PSOAS	797503
REDUCCION CERRADA DE LUXACIÓN TRAUMÁTICA DE RODILLA	797601
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN TIBIOPERONERA PROXIMAL	797602
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN TRAUMÁTICA DE RÓTULA	797603
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN TRAUMÁTICA TOBILLO (CUELLO DE PIE)	797701
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN TARSO-METATARSIANOS	797801
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN TARSO-METATARSIANOS CON FIJACIÓN PERCUTÁNEA	797802
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓNES METATARSO-FALÁNGICAS O INTERFALANGICAS EN PIE	797803
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN DE COLUMNA TORÁCICA O LUMBAR	797901
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN DE SACRO Y CÓCCIX	797902
BLOQUEO DE PLEJO LUMBOSACRO	053103
INYECCIÓN DE ANESTESIA DENTRO DE NERVIO PERIFÉRICO CON FINES ANALGÉSICOS SOD	048200
INYECCIÓN DE ANESTESIA EN NERVIO DE FACETA ARTICULAR VERTEBRAL CON FINES ANALGÉSICOS SOD	048300
NEUROLISIS DE RAÍCES ESPINALES SOD	038200
INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	861411
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	890271
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	890273
CONSULTA ANESTESIOLOGIA	890226
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	890275
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	890280
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	890272
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GENETICA MEDICA	890248
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	890294
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	890208
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	890371
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	890373
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	890375
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	890380
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	890372
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GENETICA MEDICA	890248
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	890394
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	890308
PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO X (PACIENTE) Y ESPECIALISTA	890502
ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	891401
ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	891402
ELECTROENCEFALOGRAMA MENOR DE 4 AÑOS	891401/891402
REFLEJO NEUROLÓGICO PALPEBRAL (ONDAS F O H)	891502
NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVIO)	891509
ELECTROMIOGRAFÍA EN CARA	930820
ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	930860
POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES	891530
ESTUDIO FISIOLOGICO DEL SUEÑO (ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO SIN OXIMETRIA)	891701
ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)	891702
ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA) HOSPITALIZADO	891702
ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA) DOMICILIARIA	891702
POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO	891703
POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO HOSPITALIZADO	891703
POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO DOMICILIARIA	891703
PRUEBAS DE LATENCIA MÚLTIPLE DE SUEÑO	891801
MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO	891901
MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO HOSPITALIZADO POR HORA	891901
MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO DOMICILIARIA	891901
ESPIROMETRIA	893703
ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCO-DILATADORES	893805
ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	893808
RADIOGRAFÍA PARA SERIE ESQUELÉTICA	873001
RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	873002
RADIOGRAFÍA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA)	873003
RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	873004
RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	873111
RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	873112
RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	873121
RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	873122
RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	873123
RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	873204
RADIOGRAFÍA DE CODO	873205
RADIOGRAFÍA DE MUÑECA	873206
RADIOGRAFÍA DE DEDOS EN MANO	873210
RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	873302
RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	873311
RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	873312
RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	873313
RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	873314
RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL)	873333

RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	873335
RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	873340
RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	873411
RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	873412
RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	873420
RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	873422
RADIOGRAFÍA TANGENCIAL DE RÓTULA	873424
RADIOGRAFÍAS AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	873426
RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	873431
RADIOGRAFÍA DE ANTEPIE (AP, OBLICUA)	873432
RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	873443
RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	873444
REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA CON TITULACION DE OXIGENO	893812
MEDICION DE GASES EN SANGRE VENOSA MIXTA	896600
GASES ARTERIALES	903839
PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	893821
PRUEBA DE EJERCICIO CARDIOPULMONAR INTEGRADA	894101
PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	894402

Los servicios requeridos por tutelas o CTC habilitados por el Contratista que se encuentren dentro de su portafolio de servicios y que no estén contemplados en listado "Anexo CUPS", serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del Supervisor del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de éstos servicios, el Contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante, la cual será objeto de revisión por el Supervisor del contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica, debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia a los siguientes correos: disan.deboy-refer@policia.gov.co mediante la cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre Referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 y las demás normas que lo modifiquen.

Los servicios requeridos por el Área que no hayan quedado descritos en el anexo de CUPS y que hagan parte del Acuerdo 002 del 2001 y que estén dentro del portafolio de servicios del CONTRATISTA, serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del Supervisor del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de éstos servicios, el Contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante, la cual será objeto de revisión por el Supervisor del contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica, debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia a los siguientes correos: disan.deboy-refer@policia.gov.co mediante la cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre Referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 y las demás normas que lo modifiquen.

ANEXO NUMERO 3

OFERTA ECONÓMICA

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NEUMOLOGIA, NEUMOLOGIA PEDIATRICA, ANESTESIOLOGIA, UROLOGIA, NEUROCIRUGIA, NEUROPSICOLOGIA, GENETICA, RADIOLOGIA, TERAPIA RESPIRATORIA que incluye toma gases arteriales, espirometrias adulto y pediátrico, rehabilitación Pulmonar, prueba ergometrica (test de ejercicio-neumológica; **NEUROPEDIATRIA, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA** para los municipios de Tunja Duitama y Sogamoso, **EXAMENES ELECTRODIAGNOSTIVOS** (electroencefalograma, video telemetría pediátrica y adultos, polisomnografía basal y con titulación de cpap pediátrica y adultos, electromiografía, neuroconducciones, potenciales evocados), **CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS COTIZANTES Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ**

1. MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS AL MOMENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

TARIFA OFERTADA
PRECIO DE COMPRA + 10%

NOTA:

1. Medicamentos precio PLM PROMEDIO VIGENTE al momento del despacho. Se aclara que para el PLM promedio se tendrán en cuenta solo los medicamentos genéricos (producto de la suma del valor de todos los encontrados en su denominación genérica y dividido por el número de los mismos.) En caso de no existir medicamento genérico en el PLM se autoriza el suministro de comercial. Se reconocerá el comercial de menor valor del PLM mas el 12% de descuento.

2. Se aclara que para el caso de los medicamentos regulados, los mismos deberán ser facturados a lo que está establecido en la normatividad vigente.

3. Para las entidades que seleccionen la opción de TARIFARIO PROPIO de medicamentos, deberá presentarse el listado junto con la factura.

CUPS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS, EXCEPTO LA CONSULTA DE ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS:

TARIFA OFERTADA
SOAT VIGENTE CON DESCUENTO DEL MENOS 1 AL 3 %

NOTA:

1. **SE ACLARA QUE EL VALOR DE LA UVR SERÀ EL ESTABLECIDO EN EL MANUAL TARIFARIO SOAT Y NO SE ACEPTARA MODIFICACION ALGUNA.**

2. **NO SE ACEPTAN TARIFAS DIFERENCIALES O PROPIAS PARA NINGUN CUPS DEL ANEXO CUPS.**

3. **CADA CUPS SE LIQUIDARA O FACTURARA DE ACUERDO AL MANUAL TARIFARIO SOAT.**

EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO DE CUPS SE ACLARA QUE DENTRO DE ÉSTOS ANEXOS ESTÁN LOS VALORES DE LOS HONORARIOS MÉDICOS PARA ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS, ALGUNOS PROCEDIMIENTOS Y LABORATORIOS QUE NO FUERON COTIZADOS CON REFERENCIA AL TARIFARIO SOAT, RAZÓN POR LA CUAL SE ENTIENDE QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS ENLISTADOS EN DICHOS ANEXOS, SE DISPUSIERON TARIFAS DIFERENCIALES, INFIRIÉNDOSE EN CONSECUENCIA QUE LOS DEMÁS SERVICIOS SE ENTENDERÁN A TARIFAS SOAT SEGÚN LA OFERTA DEL PROPONENTE JUNTO CON LA OFERTA DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS.

de insumos el cual deberá tener aplicado el porcentaje de intermediación ofertado por el proponente.

4. **Las entidades que seleccionen la opción de TARIFARIO PROPIO deberán presentar el listado de insumos junto con la propuesta.**

SUMINISTRO DE OXÍGENO

El suministro de oxígeno se cancelará a máximo $20 LITRO. En caso que el PROPONENTE desee ofertar un menor valor al antes citado, deberá DEJARLO PLASMADO EXPRESAMENTE EN SU OFERTA ECONÓMICA.

2. INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS.

TARIFA OFERTADA
PRECIO DE COMPRA + 10%.....

NOTA:

1. **El valor del insumo estará sujeto a verificación por parte de Auditoria Médica quien tendrá en cuenta los precios promedio del mercado, sin perjuicio a las glosas que se puedan generar de acuerdo a las objeciones.**

2. **Las entidades que seleccionen precio de compra más un porcentaje de intermediación deberán presentar factura de compra para insumos mayores de $500.000. Esta factura de compra se presentará una sola vez y se renovará cuando su precio difiera al inicialmente presentado. Para los insumos menores de $500.000 deberá anexar listado**

LISTA DE CUPS PARA EL PROCESO

DETALLE SERVICIOS	CUPS	DESCUENTO OFERTADO POR LA ENTIDAD	VALOR OFERTADO
BLOQUEO DE UNION MIONEURAL	53105	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$97.020
CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	573201	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$207.760
VARICOCELECTOMIA CON PRESERVACION DE ARTERIA	631011	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$345.156
HIDROCELECTOMIA DE CORDON ESPERMATICO VIA INGUINAL	631301	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$345.156
ESPERMATOCELECTOMIA O RESECCION QUISTE DEL EPIDIDIMO SOD	632100	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$345.156
VASECTOMIA SOD	637300	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
CIRCUNCISIÓN SOD	640000	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$207.760
SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE HUMERO SOD	770200	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE RADIO O CUBITO	770301	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE RADIO Y CUBITO	770302	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
DRENAJE, CURETAJE O SECUESTRECTOMIA EN	770401	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564

HUESOS DEL CARPO (UNO O MAS)			
DRENAJE, CURETAJE O SECUESTRECTOMIA EN METACARPIANOS (UNO O MAS)	770402	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE FÉMUR VÍA ABIERTA	770501	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$345.156
SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE RÓTULA VÍA ABIERTA	770601	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$116.620
SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TIBIA O PERONE	770701	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$345.156
SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TIBIA Y PERONE	770702	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$345.156
SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TARSO O METATARSO (CADA UNO)	770801	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TARSIANOS Y METATARSIANOS (CADA UNO)	770802	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE ARTEJO O DE FALANGE DE PIE (CADA UNO)	770901	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$116.620
SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS)	770902	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$116.620
CORRECCIÓN HALLUX VALGUS CON OSTEOTOMÍA DISTAL DEL PRIMER METATARSIANO CON FIJACIÓN INTERNA	775104	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$207.760
CORRECCIÓN HALLUX VALGUS CON OSTEOTOMÍA DIAFISIARIA DEL PRIMER METATARSIANO CON FIJACIÓN INTERNA	775105	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$207.760
CORRECCIÓN HALLUX VALGUS CON OSTEOTOMÍA PROXIMAL DEL PRIMER METATARSIANO CON FIJACIÓN INTERNA	775106	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$207.760
CORRECCIÓN HALLUX VALGUS CON OSTEOTOMÍA COMBINADA DEL PRIMER METATARSIANO CON FIJACIÓN INTERNA	775107	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$207.760
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN HUESO NO ESPECIFICADO	786001	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN HUESO NO ESPECIFICADO VIA ABIERTA	786002	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN ESCÁPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLAS Y ESTERNÓN)	786101	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ESCÁPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLAS Y ESTERNÓN), VÍA ABIERTA	786102	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN HUMERO	786201	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN HUMERO, VIA ABIERTA	786202	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$243.432
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN RADIO O CUBITO	786301	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RADIO O CUBITO, VIA ABIERTA	786302	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$243.432
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN CARPIANOS O METACARPIANOS (UNO O MAS)	786401	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$243.432
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN CARPIANOS O METACARPIANOS (UNO O MAS), VIA ABIERTA	786402	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$243.432
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN FEMUR	786501	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN FEMUR, VIA ABIERTA	786502	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN ROTULA	786601	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ROTULA, VIA ABIERTA	786602	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$116.620
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TIBIA O PERONE	786701	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TIBIA O PERONE, VIA ABIERTA	786702	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TARSIANOS O METATARSIANOS (CADA UNO)	786801	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TARSIANOS O METATARSIANOS (CADA UNO) VÍA ABIERTA	786802	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN FALANGES (UNO O MAS) DE MANO	786901	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$207.760
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN FALANGES (UNO O MAS) DE MANO, VIA ABIERTA	786902	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$207.760
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN FALANGES (UNO O MAS) DE PIE	786910	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN FALANGES (UNO O MAS) DE PIE, VIA ABIERTA	786911	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564

EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN HUESOS PELVIANOS	786920	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$243.432
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN HUESOS PELVIANOS, VIA ABIERTA	786921	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$345.156
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN COLUMNA VERTEBRAL, VIA ANTERIOR	786930	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$243.432
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN COLUMNA VERTEBRAL O TEJIDO PARAVERTEBRAL VÍA ANTERIOR	786931	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$345.156
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN COLUMNA VERTEBRAL O TEJIDO PARAVERTEBRAL VÍA LATERAL	786932	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$345.156
EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN COLUMNA VERTEBRAL, VIA POSTERIOR	786935	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$243.432
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN COLUMNA VERTEBRAL O TEJIDO PARAVERTEBRAL VÍA POSTERIOR	786936	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$345.156
MENISCECTOMIA SIMPLE MEDIAL O LATERAL DE RODILLA VIA ABIERTA	806101	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
MENISECTOMIA MEDIAL Y LATERAL DE RODILLA VIA ABIERTA	806102	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
MENISCECTOMIA MEDIAL O LATERAL POR ARTROSCOPIA	806103	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$581.042
MENISCECTOMIA MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA	806104	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$581.042
RESECCIÓN COMPLETA O PARCIAL DE MEMBRANA SINOVIAL	807001	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$425.026
SINOVECTOMIA DE HOMBRO PARCIAL VIA ABIERTA	807101	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
SINOVECTOMIA DE HOMBRO TOTAL VIA ABIERTA	807102	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
SINOVECTOMIA DE HOMBRO PARCIAL POR ARTROSCOPIA	807103	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$425.026
SINOVECTOMIA DE RODILLA PARCIAL VIA ABIERTA	807601	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$425.026
SINOVECTOMIA DE RODILLA TOTAL VIA ABIERTA	807602	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$345.156
SINOVECTOMIA DE RODILLA PARCIAL POR ARTROSCOPIA	807603	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$425.026
SINOVECTOMIA DE RODILLA TOTAL POR ARTROSCOPIA	807604	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$425.026
DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE RODILLA VIA ABIERTA	808061	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$243.432
RESECCION DE PLICAS DE RODILLA POR ARTROSCOPIA	808604	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$207.760
RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON AUTOINJERTO O ALOINJERTO VIA ABIERTA	814502	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$531.062
RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON AUTOINJERTO O ALOINJERTO VIA ABIERTA	814503	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$531.062
RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO A NTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	814504	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$687.960
RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	814505	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$895.426
SUTURA DE MENISCO MEDIAL O LATERAL, ABIERTA	814711	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$531.062
SUTURA DE MENISCO MEDIAL O LATERAL, POR ARTROSCOPIA	814712	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$531.062
SUTURA DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL ABIERTA	814721	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$531.062
SUTURA DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA	814722	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$531.062
LIBERACION DE ADHERENCIAS DE RODILLA POR ARTROSCOPIA	814723	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$243.432
CONDROPLASTIA DE ABRASION PARA ZONA PATELAR POR ARTROS-COPIA	814725	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$476.672
REPARACION AGUDA DE LIGAMENTO CRUZADO	814727	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$687.960
TRANSFERENCIA TENDON MANO Y PUÑO (UNO O MAS)	825301	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$531.062
TRANSFERENCIA DE PRONADOR A SUPINADOR	825303	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$531.062
TRANSFERENCIA DE FLEXORES A EXTENSORES (ESPÁSTICOS)	825304	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$531.062
TENOLISIS EN EXTENSORES DE DEDO (UNO O MAS)	829111	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$243.432
TENOLISIS EN FLEXORES DE DEDOS (UNO O MAS)	829115	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$425.026
TENOLISIS EN EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)	829121	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$243.432
TENOLISIS EN FLEXORES DE MANO (UNO O MAS)	829125	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$425.026
TENOTOMIAS EN PIE (UNA O MAS)	831101	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$96.530
RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE FASCIA, MUSCULO, TENDON O SINOVIAL	833001	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$207.760
RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE FASCIA, MUSCULO, TENDON O SINOVIAL	833002	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$207.760

REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE ESCÁPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLAS O ESTERNÓN) SOD	790100	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$96.530
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE HÚMERO SOD	790200	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$207.760
REDUCCIÓN CERRADA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE RADIO Y CÚBITO [RADIOCUBITAL PROXIMAL O DISTAL DE COLLES O SMITH]	790301	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$207.760
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE CÚBITO O RADIO	790302	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$207.760
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE HUESOS DEL CARPO (UNO O MÁS)	790401	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE METACARPIANOS (UNO O MÁS)	790402	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE FÉMUR SIN FIJACIÓN INTERNA SOD	790500	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE RÓTULA SOD	790600	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
REDUCCIÓN CERRADA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE TIBIA O PERONÉ	790701	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ	790702	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
REDUCCIÓN CERRADA SIN FIJACIÓN INTERNA FRACTURA TARSO O METATARSO SOD	790800	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$207.760
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FALANGES DE MANO (UNA O MÁS)	790901	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FALANGES DE PIE (UNA O MÁS)	790902	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$116.620
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE HUESOS PELVIANOS	790920	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$207.760
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CERVICAL E INMOVILIZACIÓN CON HALOYESO O HALOCHAQUETA	790930	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$243.432
REDUCCIÓN CERRADA O MANIPULACIÓN DE FRACTURA DE SACRO O CÓCCIX	790933	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$96.530
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE ESCÁPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLAS Y ESTERNÓN) SOD	791100	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$243.432
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE HÚMERO (EPÍFISIS O DIÁFISIS), PERCUTÁNEA CON PINES	791201	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$476.672
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE CÚBITO O RADIO (COLLES, OTROS) CON FIJACIÓN PERCUTÁNEA CON PINES	791301	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$345.156
FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA E INESTABILIDAD DE MUÑECA POR ARTROSCOPIA	791401	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$425.026
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE METACARPIANOS Y FIJACIÓN PERCUTÁNEA CON PINES (UNO O MÁS)	791402	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
REDUCCIÓN DE FRACTURA DE HUESOS DE CARPO Y FIJACIÓN PERCUTÁNEA CON PINES (UNO O MÁS)	791403	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
REDUCCIÓN CERRADA CON FIJACIÓN INTERNA DE CUELLO DE FÉMUR O INTERTROCANTÉRICA	791501	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$581.042
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE FÉMUR SUPRACONDÍLEA CON FIJACIÓN INTERNA	791502	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$581.042
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE FÉMUR SUPRACONDÍLEA E INTERCONDÍLEA CON FIJACIÓN INTERNA	791503	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$581.042
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE RÓTULA SOD	791600	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$207.760
REDUCCIÓN CERRADA DE PILÓN CON FIJACIÓN INTERNA Y EXTERNA	791701	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$207.760
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURAS OSTEOCONDRALES O DE LA ESPINA TIBIAL CON FIJACIÓN INTERNA, VÍA ENDOSCÓPICA	791702	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$531.062
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURAS DEL TERCIO PROXIMAL DE LA TIBIA, CON FIJACIÓN INTERNA, VÍA ENDOSCÓPICA	791703	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$531.062
REVISIÓN ENDOSCÓPICA DE DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN (OSTEOSÍNTESIS) DE LAS FRACTURAS DEL TERCIO PROXIMAL DE LA TIBIA	791740	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$531.062
REDUCCIÓN CERRADA CON FIJACIÓN PERCUTÁNEA FRACTURA ASTRÁGALO O CALCÁNEO	791801	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
REDUCCIÓN CERRADA CON FIJACIÓN PERCUTÁNEA			

FRACTURAS HUESOS TARSO (EXCEPTO CALCÁNEO O ASTRÁGALO)	791802	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN PERCUTÁNEA (PINES) DE FALANGES (UNA O MÁS) DE PIE O DE MANO	791901	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE HUESOS PELVIANOS	791920	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$531.062
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN EN HOMBRO SOD	797100	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$425.026
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN EN CODO SOD	797200	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN EN MUÑECA SOD	797300	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$425.026
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN CARPIANA	797401	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN CARPOMETACARPIANA	797402	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$425.026
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN METACARPOFALÁNGICA (UNA O MÁS)	797403	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$345.156
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN INTERFALÁNGICA (UNA O MÁS)	797404	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$243.432
REDUCCIÓN CERRADA DE DISPLASIA O LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA (UNI O BILATERAL)	797501	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$531.062
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN TRAUMÁTICA DE CADERA	797502	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$282.436
REDUCCIÓN CERRADA DE DISPLASIA O LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA CON TENOTOMÍA DE ADUCTORES O PSOAS	797503	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$531.062
REDUCCION CERRADA DE LUXACIÓN TRAUMÁTICA DE RODILLA	797601	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN TIBIOPERONERA PROXIMAL	797602	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN TRAUMÁTICA DE RÓTULA	797603	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN TRAUMÁTICA TOBILLO (CUELLO DE PIE)	797701	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN TARSO- METATARSIANOS	797801	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN TARSO-METATARSIANOS CON FIJACIÓN PERCUTÁNEA	797802	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓNES METATARSO- FALÁNGICAS O INTERFALANGICAS EN PIE	797803	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$158.564
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN DE COLUMNA TORÁCICA O LUMBAR	797901	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$243.432
REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN DE SACRO Y CÓCCIX	797902	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$96.530
BLOQUEO DE PLEJO LUMBOSACRO	53103	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$137.200
INYECCIÓN DE ANESTESIA DENTRO DE NERVIO PERIFÉRICO CON FINES ANALGÉSICOS SOD	48200	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$97.902
INYECCIÓN DE ANESTESIA EN NERVIO DE FACETA ARTICULAR VERTEBRAL CON FINES ANALGÉSICOS SOD	48300	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$116.620
NEUROLISIS DE RAÍCES ESPINALES SOD	38200	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$581.042
INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	861411	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$385.238
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	890271	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$56.742
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	890273	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$46.844
CONSULTA ANESTESIOLOGIA	890226	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$40.082
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	890275	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$56.742
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	890280	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$46.844
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	890272	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$56.742
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GENETICA MEDICA	890248	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$56.742
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	890294	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$56.742
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	890208	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$22.148
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	890371	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$56.742
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	890373	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$46.844
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	890375	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$56.742

MEDISE
Servicios, analisis e Inve
Nit. 900[illegible]001-

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	890380	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$46.844
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	890372	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$56.742
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GENETICA MEDICA	890248	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$56.742
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	890394	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$56.742
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	890308	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$22.148
PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO X (PACIENTE) Y ESPECIALISTA	890502	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$94.374
ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	891401	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$65.758
ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	891402	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$65.758
ELECTROENCEFALOGRAMA MENOR DE 4 AÑOS	891401/ 891402	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$65.758
REFLEJO NEUROLÓGICO PALPEBRAL (ONDAS F O H)	891502	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$57.624
NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVIO)	891509	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$47.334
ELECTROMIOGRAFÍA EN CARA	930820	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$57.330
ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	930860	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$57.330
POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES	891530	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$155.820
ESTUDIO FISIOLOGICO DEL SUEÑO (ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO SIN OXIMETRIA)	891701	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$1.372.098
ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)	891702	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$1.372.098
ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA) HOSPITALIZADO	891702	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$1.372.098
ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA) DOMICILIARIA	891702	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$1.372.098
POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO	891703	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$1.372.098
POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO HOSPITALIZADO	891703	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$1.372.098
POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO DOMICILIARIA	891703	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$1.372.098
PRUEBAS DE LATENCIA MÚLTIPLE DE SUEÑO	891801	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$1.372.098
MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO	891901	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$191.786
MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO HOSPITALIZADO POR HORA	891901	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$191.786
MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO DOMICILIARIA	891901	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$191.786
ESPIROMETRIA	893703	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$52.234
ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCO-DILATADORES	893805	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$176.106
ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	893808	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$52.234
RADIOGRAFÍA PARA SERIE ESQUELÉTICA	873001	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$206.094
RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	873002	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$206.094
RADIOGRAFÍA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA)	873003	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$58.996
RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	873004	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$45.766
RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	873111	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$59.290
RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	873112	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$45.766
RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	873121	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$45.766
RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	873122	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$45.766
RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	873123	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$45.766
RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	873204	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$59.290
RADIOGRAFÍA DE CODO	873205	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$45.766
RADIOGRAFÍA DE MUÑECA	873206	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$45.766
RADIOGRAFÍA DE DEDOS EN MANO	873210	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$45.766
RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	873302	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$58.996
RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	873311	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$72.520
RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	873312	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$59.290
RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	873313	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$59.290
RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	873314	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$72.520

RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL)	873333	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$45.766
RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	873335	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$45.766
RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	873340	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$59.290
RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	873411	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$50.274
RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	873412	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$77.028
RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	873420	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$59.290
RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	873422	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$86.044
RADIOGRAFÍA TANGENCIAL DE RÓTULA	873424	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$68.404
RADIOGRAFÍAS AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	873426	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$92.512
RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	873431	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$45.766
RADIOGRAFÍA DE ANTEPIE (AP, OBLICUA)	873432	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$45.766
RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	873443	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$86.044
RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	873444	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$83.398
REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA CON TITULACION DE OXIGENO	893812	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$32.438
MEDICION DE GASES EN SANGRE VENOSA MIXTA	896600	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$137.396
GASES ARTERIALES	903839	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$50.274
PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	893821	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$175.812
PRUEBA DE EJERCICIO CARDIOPULMONAR INTEGRADA	894101	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$407.680
PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	894402	SOAT VIGENTE MENOS EL 2%	$49.000

Para constancia de lo anterior, se firma en Tunja, 30 JUN. 2019

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja (E)

El CONTRATISTA

LUIS ERNESTO NIÑO GARCIA
Representante Legal **MEDISENS SAS**

Elaboro: Pt. Jonh Fredy Diaz
Secretario Grupo Contratos Área Sanidad Boyacá
Reviso: Abog Laura Johana Vargas Palacios
Abogada Grupo contratos Área de Sanidad Boyacá
IT. José Rodolfo Melo Pinzon
Jefe Contratos Área de Sanidad Boyacá
IT. Michael Darío García Alba
Asesor Jurídico Área de Sanidad Boyacá
Te. Guido Hernán Anacona Cerón
Jefe Administrativo Área de Sanidad Boyacá
Te. Maribel Velandia Bonilla
Asesora Jurídica METUN
CT. Fernando Marenco Pertuz
Jefe Área de Sanidad Boyacá (E)
Fecha de Elaboración: 26/06/2019
Ubicación: Mis Documentos/Selección Abreviada 2019